



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 09 SET. 2015

VISTO:

El Informe N° 066-2015-DV-OGA-UABA, de fecha 18 de agosto de 2015 de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 33-2015-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, propone aprobar la baja por la causal de pérdida y la reposición de una grabadora digital, así como dar de alta en el registro patrimonial y contable a la grabadora digital entregado en reposición, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, se reguló los "Procedimientos Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que señala que la pérdida es la causal de baja que se aplica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad, así como la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en remplazo de otro que ha sufrido acontecimientos como la pérdida, robo, daño total o parcial; así mismo, de acuerdo al numeral 6.1.2 el alta por reposición de bienes se realiza al emitir la respectiva resolución administrativa de adquisición;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva en mención, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Orden de Compra N° 0322 de fecha 23 de Octubre de 2012, DEVIDA adquiere a IMPORTACIONES HIRAOKA S.A.C., dos grabadoras digitales, entre ellas la grabadora digital marca Sony, al que se le asignó el código de enlace N° 0112312 y el código SBN N° 952245650024, cuyas características se detallan en el literal A del Anexo N° 01 que



L. DEL ROSARIO



PL. INGA



V. PISCOYA



L. PALOMINO

DEVIDA
Unidad de Abastecimiento y Logística
Oficina General de Administración



forma parte del presente informe, equipo que fue asignado a la Directora (e) de Asuntos Técnicos Sra. Violeta Leyva Estela;

Que, con Memorándum N° 567-2015-DV-OGA de fecha 06 de julio de 2015, la jefa de la Oficina General de Administración, comunica a la Sra. Violeta Leyva Estela, que como resultado del inventario físico al 31 de diciembre de 2014 se ha determinado como faltante la grabadora digital marca Sony que le fue asignado, solicitándole al mismo tiempo informar sobre la situación real del equipo mencionado;

Que, Mediante Memorándum N° 355-2015-DV-DAT de fecha 16 de julio de 2015, la Sra. Violeta Leyva Estela, comunica que la grabadora digital era utilizado por el personal del Observatorio Peruano de Drogas – OPD, en las diversas comisiones propias de sus funciones y que en la última comisión el equipo fue entregado al Sr. Diego Tuesta Reátegui, quien al no poder ubicar el equipo, ha adquirido para su reposición una grabadora marca Sony que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, equipo de una versión superior con similares características y que fue entregado al Área de Control Patrimonial, suscribiéndose el Acta de Entrega – Recepción respectivo;

Que, en virtud a lo expuesto y al Informe Técnico N° 33-2015-DV-OGA-UABA/ACP del encargado del Área de Control Patrimonial y a la denuncia policial realizada por la pérdida del bien, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe de visto propone la baja de la grabadora digital que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 por la causal de pérdida, así como aprobar la reposición y dar de alta en el registro patrimonial y contable de DEVIDA, a la grabadora digital que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de los Jefes de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de la grabadora digital que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de pérdida, con un valor neto de S/. 332.77 (Trecientos Treinta y Dos con 77/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la reposición de la grabadora digital que se detalla en el literal A del Anexo N° 01, por la grabadora digital que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DAR DE ALTA en el registro patrimonial y contable a la grabadora digital entregado en reposición y que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto de S/. 449.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.



Regístrese y comuníquese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

GIULIANA HORNA PADRÓN
Jefa de la Oficina General de Administración